



Ministerio de Cultura y Educación

Expte N° 12575/75 CHET

BUENOS AIRES, 23 OCT 1975

VISTO el convenio suscripto entre el Consejo Nacional de Educación Técnica y la Dirección Nacional de Enseñanza Diferenciada, y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se establece un programa de acción conjunta para la formación profesional de jóvenes y adolescentes afectados por disminuciones mentales o físicas a fin de integrarlos a la comunidad laboral.

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE:

1º.- Ratificar en todos sus términos el convenio suscripto el 25 de agosto de 1975 entre el Consejo Nacional de Educación Técnica y la Dirección Nacional de Enseñanza Diferenciada, el que obra en folios 2 a 5 del presente expediente.

2º.- Regístrese, comuníquese y pase al Consejo Nacional de Educación Técnica a sus efectos.

ACE.
EDG
W
W

Ministro de Cultura y Educación
Buenos Aires, 23 de Octubre de 1975

CONET

Consejo Nacional de Educación Técnica

----- PRESIDENCIA -----

CONVENIO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA Y
LA DIRECCION NACIONAL DE ENSEÑANZA DIFERENCIADA

VISTO:-----

-----Que la Dirección Nacional de Enseñanza Diferenciada promueve soluciones para la capacitación laboral de alumnos de su dependencia afectados por disminuciones físicas y/o mentales.-

-----Que a tal efecto es necesario fundamentar acciones educativas de formación profesional que concurren a facilitar la integración de estos grupos a la comunidad laboral, en las fuentes normales de ocupación o bien mediante un sistema de talleres protegidos.-----

-----Que por las características particulares que condicionan este proyecto, es requisito fundamental contar con el aporte integrado de especialistas de la educación en las áreas técnica y diferenciada.-----

-----Que el Consejo Nacional de Educación Técnica dispone de Servicios de Formación Profesional con actividades programadas para el uso de metodología activa, cuya aplicación satisface a las necesidades específicas de este proyecto.-----

-----Que el Consejo Nacional de Educación Técnica expresa su voluntad de concurrir en una acción de mutua cooperación para posibilitar el logro de los objetivos expresados.-----

POR TODO ELLO:-----

-----Entre el Consejo Nacional de Educación Técnica, en adelante

CONET

Consejo Nacional de Educación Técnica

PRESIDENCIA

te CONET, representado por su Señor Presidente Ingeniero Don Carlos Alberto BENITEZ y la Dirección Nacional de Enseñanza Diferenciada, representada por su Señora Directora Profesora Noemí TETTAMANTI de RUCKAUF, resuelven celebrar el presente convenio, ad-referendum del Ministerio de Cultura y Educación, a cuyo efecto la Dirección Nacional de Enseñanza Diferenciada iniciará los trámites pertinentes para solicitar la ratificación de los siguientes acuerdos:-----

PRIMERO: El CONET y la Dirección Nacional de Enseñanza Diferenciada, resuelven establecer un programa de acción conjunta para la formación profesional de jóvenes y adolescentes incorporados al régimen de enseñanza diferenciada.-----

SEGUNDO: El programa de acción acordado se desarrollará considerando los siguientes aspectos en operación:

1. Calificación de Instructores.
2. Programación de cursos.
3. Desarrollo de actividades formativas.
4. Participación cooperativa.
5. Certificación de la aptitud profesional.

TERCERO: Calificación de Instructores.

El CONET desarrollará un ciclo de sesiones dirigidas a fundamentar los criterios didácticos y de conducción de cursos de Formación Profesional que constituyen las bases de metodología activa y desarrollo intensivo que se aplican en los cursos de Formación Profesional (F.P.A.) de su dependencia, las que serán destinadas al personal docente que designe la Dirección Nacional de Enseñanza Diferenciada.-----

CONET

Consejo Nacional de Educación Técnica

PRESIDENCIA

CUARTO: Programación de cursos

A fin de lograr la mejor adaptación de la metodología establecida con las características y posibilidades del aprendizaje del Minorado, la Dirección Nacional de Enseñanza Diferenciada constituirá un equipo de programadores con el personal ya capacitado, el cual recibirá el apoyo técnico-docente del equipo multidisciplinario de la Dirección y el asesoramiento del personal del servicio especializado en Formación Profesional del CONET.-----

QUINTO: Desarrollo de las actividades formativas

La Dirección Nacional de Enseñanza Diferenciada organizará y conducirá, a través de los instructores calificados, con la necesaria supervisión del CONET, los cursos a desarrollar en los talleres de minorados, dependientes del organismo, habilitando a tal efecto los locales y medios materiales y didácticos requeridos para los distintos cursos según se establezca en las respectivas programaciones.-----

SEXTO: Participación cooperativa

El CONET concurrirá al desarrollo de este programa mediante el aporte de su personal docente para el dictado del ciclo destinado a la calificación de instructores en técnicas de Formación Profesional y con el asesoramiento y la supervisión de las actividades de formación.-----

La Dirección Nacional de Enseñanza Diferenciada, por su parte participará con la disponibilidad de su personal docente para la determinación de necesidades de calificación laboral la programación y el dictado de los respectivos cursos.-----

CONET

Consejo Nacional de Educación Técnica

PRESIDENCIA

Asimismo la Dirección Nacional de Enseñanza Diferenciada se hará cargo de la provisión de locales, equipamiento de máquinas, herramientas y material didáctico, así como de la adquisición y provisión de materia prima y demás elementos necesarios para el normal desenvolvimiento de los cursos a desarrollar.-----

SEPTIMO: Certificado de aptitud profesional

El CONET certificará los diversos niveles y modalidades de aptitud profesional de los egresados de los cursos dictados por la Dirección Nacional de Enseñanza Diferenciada, según se acuerde en las respectivas programaciones y cuando se cumplan satisfactoriamente los siguientes requisitos:

1. Cursos dictados por Instructores calificados por el CONET.
2. Utilización de las programaciones aprobadas por el CONET.
3. Supervisión del desarrollo de los cursos y exámenes finales, tomados con intervención de veedores del CONET.-----

A fin de facilitar los requerimientos señalados, la Dirección Nacional de Enseñanza Diferenciada se compromete a elevar para su aprobación las programaciones de los cursos en dos ejemplares de cada uno, comunicar al CONET la nómina de inscriptos y egresados de los cursos habilitados así como los respectivos calendarios de desarrollo y evaluación y facilitar al CONET el ejercicio de las tareas de supervisión.-----

OCTAVO: Serán autoridades de aplicación del presente convenio el Consejo Nacional de Educación Técnica y la Dirección Nacional de Enseñanza Diferenciada, a través de las personas que a tal efecto designen. Las diferencias que pudieran surgir de

CONET

Consejo Nacional de Educación Cívica

----- PRESIDENCIA -----

aplicación del mismo, serán resueltas por el Señor Ministro de Cultura y Educación de la Nación.-----

NOVENO: El presente convenio rige a partir de su aprobación por el Ministerio de Cultura y Educación y hasta el 31 de diciembre de 1975.-----

-----En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires a los veinticinco días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y cinco.-----

Cen. pi

Alm. K. K. K.